



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintidós (22) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías INVIAS
Demandado:	Avícola Toc Toc Ltda.
Radicado:	630013103002-2019-00301-00
Asunto:	Solicita aclarar medida

A despacho solicitud de medida cautelar del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Corozal Sucre (doc. 094), referente al embargo y retención de los créditos o de las sumas de dinero consignadas en favor de al ejecutada Avícola Toc Toc Ltda. Para ello, invocan la concurrencia de embargos y prelación de créditos contenida en el art. 465 del CGP.

El despacho previamente a resolver, solicita a la autoridad judicial mencionada que aclare la medida, toda vez que en este tipo de procesos que son declarativos y para el caso se trata de un proceso especial de expropiación, no procede la concurrencia de embargos con la consecuente prelación de créditos.

Así las cosas, se deberá aclarar el tipo de medida para que se pueda retener el valor que tenga a su favor el demandado en este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040f4c660e6c91644ee361c7b9a0c04df2bf394ace45f636abdd753be27778b8**

Documento generado en 22/04/2024 01:58:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>